

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 1110

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA PARCIAL para REPARACIÓN DE VIVIENDA a favor de: DAIRO JOSÉ CONTRERAS GONZÁLEZ"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION, - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-

Y
CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolivar – Oficina de Atención al Ciudadano-, bajo el número 2018-CES-638092 de fecha 18/09/2018, el (la) docente: DAIRO JOSÉ CONTRERAS GONZÁLEZ, identificado(a) con la C.C No. 73.135.532, solicita el reconocimiento y pago de una CESANTIA PARCIAL, con destino a REPARACIÓN DE VIVIENDA, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación NACIONAL, SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del docente.
- Certificado de tiempo de servicios.
- Certificado de salarios.
- Contrato de obra.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, no mayor a tres meses.
- Fotocopia de la matrícula profesional y cédula de ciudadanía ingeniero ó arquitecto.
- Reportes anuales de Cesantías

Que según certificación expedida por la Oficina de Atención al Ciudadano, (Certificaciones), de la Secretaría de Educación de Bolívar, se comprobó que ha prestado sus servicios y que los factores salariales devengados para la liquidación son:

Periodo a liquidar					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
23/10/1998	30/12/2017	6908	19	2	8
Años				Valor \$	
1998				147,399	
1999				701,154	
2000				840,086	
2001				912,852	
2002				937,415	
2003				1,024,837	
2004				985,269	
2005				1,260,046	
2006				1,554,686	
2007				1,624,648	
2008				2,139,040	
2009				2,324,425	
2010				2,378,898	
2011				2,465,295	
2012				2.732.909	
2013				2.855.936	
2014				3.022.511	
2015				3.611.030	
2016				4.194.010	
2017				4.646.561	
TOTAL CESANTIAS				\$ 40.359.007	
Menos CP Res 2599 19/11/2014				\$ 24.884.895	

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 1110

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **CESANTÍA PARCIAL** para **REPARACIÓN DE VIVIENDA** a favor de: **DAIRO JOSÉ CONTRERAS GONZÁLEZ**

TOTAL CESANTIAS A CANCELAR

\$ 15.474.112

Que según certificación expedida por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bolívar, al peticionario (a) se le han cancelado cesantías parciales: **\$ 24.884.895,00.**

Que el valor del contrato de **REPARACIÓN DE VIVIENDA** es de \$33.345.000.00, los cuales cancelará con sus Cesantías el valor de: **\$ 15.474.112,00**, reconocido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite, que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

Las Cesantías parciales solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto. Sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de solicitudes y los reconocimientos y pagos cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse (Sentencia C-248-97 de la Corte Constitucional).

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1996 y su Decreto reglamentario No. 888 de 1991 y reglamentos de cesantías Parciales emanados del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **DAIRO JOSÉ CONTRERAS GONZÁLEZ**, identificado(a) con la C.C No. 73.135.532, la cantidad de \$40.359.007.00, por concepto de liquidación Parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente NACIONAL, SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar: **\$ 24.884.895,00**, quedando un saldo líquido de: **\$15.474.112.00** del cual se girará como anticipo de cesantías con destino a **REPARACIÓN DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a **DAIRO JOSÉ CONTRERAS GONZÁLEZ**, identificado(a) con la C.C No. 73.135.532, según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad.

PARAGRAFO 1: El pago se realizará cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los

15 MAR-2019

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de educación del Departamento de Bolívar

Dpto Jurídico: LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Coordinador F.P.S.M LEICY MIRLEY BITAR TABORDA

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.